

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "EVENTOS LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALFONSO NAVARRO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2015-08-00059**, presentada por la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo, se llevó a cabo procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, en el cual participaron los siguientes: **EVENTOS LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V., EDÉN BENAVENTOS, S.A. DE C.V., y PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN CICRUZA, S.A. DE C.V.**; y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas correspondiente, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo con el pedido número **CPAOC-2015-11-00117** expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara, a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto organizar, promover, vender, contratar, etc. todo tipo de eventos sociales, empresariales, familiares, políticos, así como para comprar, vender, arrendar e importar todo lo necesario para su realización, así mismo comprar o arrendar bienes raíces, vehículos, equipo, mobiliario y todo lo necesario para el cumplimiento del objeto social, entre otros.
- B) Que se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 18,105 dieciocho mil ciento cinco de fecha 12 de marzo del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Rabag o Preciado, Notario Público número 42 de Guadalajara, Jalisco, documento inscrito en el Registro Público de Comercio bajo folio mercantil número. 17927 de fecha 08 de abril de 2003 y que su Registro Federal de

Contribuyentes es **EPR-030314-J23** y tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1727 de la Avenida Río Blanco, en la Colonia Lomas del Centinela, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

- C) Que el que suscribe, **C. LUIS ALFONSO NAVARRO LÓPEZ**, tengo el carácter de Apoderado legal, según consta en la escritura pública descrita en el inciso que antecede, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) En virtud de lo anterior y con el fin de proporcionar los servicios que **"DIF JALISCO"** requiere, es que tiene interés en suscribir el presente contrato de prestación de servicios.

3.- Ambas partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS****CONSENTIMIENTO**

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**OBJETO**

**SEGUNDA.-** El objeto del presente instrumento jurídico es la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a efecto de que brinde los servicios con las especificaciones y características requeridas por **"DIF JALISCO"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1 SERVICIO	<b>RENTA DE SALÓN DE EVENTOS</b> Servicio de salón para 1600 personas por cinco horas de 14:00 a 19:00 horas. Que incluya Personal (Ejecutivo a cargo del evento, recepcionista, hostess, capitán, meseros, cantinero, personal de apoyo sanitario, aseo y seguridad privada). Menú: Banquete a dos tiempos plato fuerte y postre previa degustación en la cual se decidirá lo que se servirá en el evento, así como el color de la mantelería. Montaje: mesa redonda (para diez personas) con mantel largo, cubre mantel, servilletas de tela, sillas acojinadas vestidas con cubre sillas, moños y centros de mesa de flores naturales, descorche bebidas nacionales e importadas sin cargo alguno que incluya servicio de hielo y refresco sin límite. Estacionamiento interno con capacidad para 800 autos y servicio de valet parking. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: SERVICIO DE 4:00 A 9:00 HORAS ANEXO MENÚ. SE EXIME DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	\$350,400.00	\$350,400.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$350,400.00</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$56,064.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$406,464.00</b>

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que el servicio que se obliga a prestar es de calidad y que el mismo se realizará en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo las especificaciones, características y precio que se mencionan en la cláusula que antecede.

**HONORARIOS**

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** refiere que el costo unitario del servicio es el señalado en la cláusula SEGUNDA; y el monto total a serle cubierto es por la cantidad de **\$406,464.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

**FECHA Y LUGAR DE ENTREGA**

**QUINTA.- "DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ofrece y ambas partes acuerdan que el servicio contratado deberá de llevarse a cabo el día **18 dieciocho de diciembre de 2015 dos mil quince**, debiendo cumplir con las características y especificaciones señaladas en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, en las instalaciones de Hacienda la Providencia, ubicada en la Avenida Río Blanco número 1727, de la Colonia Lomas del Centinela, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**FORMA DE PAGO**

**SEXTA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que **"EL VENDEDOR"** haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

**VIGENCIA**

**SÉPTIMA.-** De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de seis meses, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado el servicio contratado, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

**GARANTÍA**

**OCTAVA.-** Se establece que, **"EL VENDEDOR"** quedará exento de constituir garantía a favor del **"DIF JALISCO"**, en virtud que en el *Pedido CPAOC-2015-11-00117* se determina que se exime a **"EL VENDEDOR"** de hacer entrega de garantía de cumplimiento de contrato.

**CLÁUSULA PENAL**

**NOVENA.-** Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpliere con alguna de las obligaciones a que se compromete en este instrumento jurídico, en los supuestos siguientes:

- A) En caso de haber proveído los servicios contratados, con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el **"DIF JALISCO"**.
- B) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En donde, se hará acreedor a una pena convencional que será por el 10% del monto de la operación en que se presentó el incumplimiento a la calidad respecto a las características y especificaciones acordadas en este instrumento contractual.

Salvo cuando se trate de retraso en la el suministro de los servicios contratados, en cuyo caso se aplicaría conforme a la siguiente tabla:



DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 15	10%

De 16 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "DIF JALISCO". Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado de los servicios contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación del servicio, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la calidad del servicio, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega del servicio, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

#### DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el servicio materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.

Se entenderán como no prestados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

**PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al haber realizado los servicios en los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**NOTIFICACIONES**

**DÉCIMA CUARTA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca marcada con el número 1727 de la Avenida Río Blanco, en la Colonia Lomas del Centinela, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enterados de su contenido y alcance, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 23 veintitres de noviembre de 2015 dos mil quince.

POR "DIF JALISCO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

C. LUIS ALFONSO NAVARRO LÓPEZ  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. NORMA LINDA MIRAMONTES  
SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
"DIF JALISCO"

LIC. DIANA ZAMIRA MONTAÑO CÁRABEZ  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
"DIF JALISCO"



10/10